



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Según el documento "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud" (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre las personas con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad.

En Argentina según los datos registrados en el último censo nacional (2010), son más de cinco millones de personas las que tienen algún tipo de discapacidad. De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) del INDEC de 2018, en todo el país el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad.

En la Provincia de Río Negro según los datos suministrados por la Dirección de Estadística y Censos en el año 2010, la prevalencia de población con dificultades o limitaciones permanentes e irreversibles se corresponden con el siguiente detalle: Visual (varones 26.107 - mujeres 35.791) Total = 61.898, Auditiva (varones 9.309 - mujeres 8.492) Total = 17.801, Motora Inferior (varones 12.803 - mujeres 17.386) Total = 30.189 Motora Superior (varones 6.306 - mujeres 8.893) Total = 15.199, Cognitiva (varones 6.901 - mujeres 6.862) Total = 13.763; Total General = 138.850 en todo el territorio de la provincia.

El Certificado único de Discapacidad (CUD) es un documento de validez nacional, emitido por una Junta Evaluadora Interdisciplinaria de cada jurisdicción del país, que se encarga de evaluar las limitaciones, en el caso de nuestra provincia las Juntas Evaluadoras de discapacidad del consejo dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro; establecen las condiciones y criterios para el otorgamiento del certificado fijados por las normativas nacionales. Actualmente el Decreto DNU 95/2018 que sustituye el art. 3 de la Ley N° 22.431, establece que la Agencia Nacional de Discapacidad es la encargada de certificar la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.

Además, el CUD incluye un vencimiento, es decir, necesita ser renovado en todas las ocasiones. Los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

requisitos de renovación pueden variar en relación a la edad de las personas: De 0 a 5 años, tiene una validez máxima de 5 años; personas mayores de 5 años, máximo 10 años. Y en muchos casos, su validez queda a criterio de la Junta Evaluadora interdisciplinaria. Esta lógica de contar con una fecha de vencimiento que marca la validez del certificado responde al dinamismo que la situación de las personas con discapacidad pueden presentar, ya sea para contemplar un cambio en la modalidad de prestación o un agravamiento en su condición de salud, entre; la que deberá en todos los casos ser renovadas por la Junta evaluadora Interdisciplinaria, mediante nueva evaluación.

Este proceso se realiza para todos los casos sin distinguir las situaciones en donde la discapacidad es permanente e irreversible de aquellas transitorias o prolongadas por un plazo determinado, creando trámites innecesarios para muchas personas en esta condición. De esta manera, renovar el CUD cuando la discapacidad es irreversible, somete a su grupo familiar a trámites engorrosos y burocráticos que muchas veces termina por imposibilitar un correcto acceso a las prestaciones.

Si bien el Gobierno de Río Negro mediante su página oficial comunica la extensión de la validez de los Certificados únicos de Discapacidad para los que vencen entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 de forma automática y sin la necesidad de realización tramites, el mismo es de manera excepcional para lo cual tras el vencimiento del plazo estipulado, la renovación de los certificados sera bajo la misma modalidad que establece la normativa vigente; (certificado medico con vigencia no menor a 6 meses, expedido por especialista, resumen detallado de historia clínica, secuelas y consecuencias de la Enfermedad de base); lo que sin duda para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible se los somete nuevamente a la realización de todos los tramite causando inconvenientes para ellos y su núcleo familiar.

Para dar respuesta a esta situación, los Diputados Carla Carrizo y Martín Tetaz presentaron ante la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley 2062-D-2022, para establecer que el CUD se expida por única vez y de forma definitiva para los casos de discapacidad funcional permanente e irreversible, sin perjuicio de los controles periódicos que puedan exigir las Juntas Evaluadoras, el que de aprobarse sería beneficioso para los ciudadanos de nuestra provincia que se encuentran comprendidos en las normas citadas.

Para ello es necesario que de manera urgente el Congreso de la Nación lo convierta en ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto, solicito a mis
pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la urgente necesidad de dar sanción al proyecto de ley 2062-D-2022, Eliminación de la Renovación del "Certificado Único de Discapacidad (CUD)" Para Casos Permanentes e Irreversibles.

Artículo 2°.- De forma.